

Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968, ha resuelto nombrar a don Manuel Sosa López, que se encontraba en situación de excedente, para desempeñar la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Telde (Santa Cruz de Tenerife).

Y declarar desiertas por falta de solicitantes las Secretarías vacantes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo, San Sebastián de la Gomera y de Instruc-

ción de Barcelona número 2, Barcelona número 14 y Málaga número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—Por la Comisión Permanente, Jesús Marina Martínez Pardo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1634 *ORDEN 380/90030/1980, de 30 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1094/1963, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121), y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes en los Centros de enseñanza que a continuación se expresan:

Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), 60.
Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), 5.
Academia de Farmacia Militar, 10.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con el calendario, instrucciones y programas que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS DE SANIDAD MILITAR (SECCIONES DE MEDICINA Y VETERINARIA) Y DE FARMACIA MILITAR

- Plazo de presentación de instancias: Del 1 al 28 de febrero de 1981.
- Sorteo para señalamiento del orden de actuación de los opositores: 16 de marzo de 1981.
- Iniciación de los exámenes (reconocimiento médico) en la Academia de Sanidad Militar: 28 de marzo de 1981.
- Fecha en que la promoción quedará definitivamente cerrada: 14 de agosto de 1981.
- Primer periodo de formación militar (Academia General Militar): 21 de septiembre a 20 de diciembre de 1981.
- Segundo periodo de formación profesional (Academias de Sanidad Militar o de Farmacia): 11 de enero a 15 de julio de 1982.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS DE LOS CUERPOS DE SANIDAD (MEDICINA Y VETERINARIA) Y FARMACIA MILITAR

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad española.

1.1.2. Edad: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3. Títulos facultativos:

— Cuerpo de Sanidad Militar:

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.
Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

— Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.1.4. Estado civil.—Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Las condiciones 1.1.3 y 1.1.5 referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante, y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por el calendario de la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello y otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente a tenor de lo preceptuado en el número 1.1.3 o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificación del estado civil.—Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.1.4 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia «a posteriori».

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia correspondiente.

2.1.2.6. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.1.2.7. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza o por Notario civil, según el punto de residencia del aspirante.

2.1.2.8. Beneficiarios de ingreso, copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías que hace referencia el número 2.1.2 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe de CMR donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias de los aspirantes militares, cualquiera que sea su Escala y empleo, que resulten aprobados remitirán a la Academia las documentaciones originales de sus hojas de servicios o filiación y hoja de castigos, según proceda, cerradas en la fecha de baja de los mismos.

2.1.4. Toda la documentación a la que se hace referencia en los apartados 2.1.2 y segundo del 2.1.3, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltara algún documento o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo los presuntos opositores

quedarán excluidos de la oposición por documentación incompleta.

Dentro de este plazo deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

2.2. Beneficios de ingreso:

2.2.1. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que habiendo superado la oposición de ingreso sean hijos, hermanos o nietos de laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados.

Dichos beneficios lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

2.2.2. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.2.1 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia, haciendo constar en sus instancias la fecha y número de giro.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando se deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de laureados de San Fernando e hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

3.3. Los Directores de las Academias aplicarán estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

4. ADMISION DE ASPIRANTES Y SORTEO

4.1. Los Directores de los respectivos Centros, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverán seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y se lo comunicarán por escrito, razonando los motivos de la no admisión, en su caso. Al comunicado de admisión se adjuntará un modelo estadístico, que cumplimentarán y devolverán los interesados.

4.2. Los aspirantes que a los quince días de expiración de aquel plazo no hubieran recibido la comunicación positiva o negativa apuntada en el apartado anterior se dirigirán a la correspondiente Academia por escrito, rogando noticias de su instancia. Todos los que pasados esos quince días no formularon reclamación alguna se entenderá que han recibido aquella comunicación.

4.3. Los que hubieren sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado podrán recurrir ante la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) en el plazo de quince días.

4.4. El sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores admitidos se verificará el día señalado en el calendario de la convocatoria en la Academia respectiva y en presencia de los aspirantes que lo deseen.

El resultado del sorteo, así como la composición de los Tribunales examinadores y la fecha y hora del reconocimiento médico, todo ello previamente aprobado por la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), se comunicará por la Academia respectiva a todos y cada uno de los aspirantes admitidos.

5. RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar el día y hora prefijados, bajo las siguientes reglas:

5.1. Se verificará con luz natural en local apropiado y con material necesario por y ante el Tribunal Médico constituido al efecto.

Entre otras generales exploraciones se harán las de análisis de orina recientemente emitida y las de radioscopia, radiografía o fluoroscopia del tórax.

5.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, con la modificación aprobada por Decreto número 2075/1971, de 23 de julio, se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

5.2.1. Se modifica el número 1 de la letra H del grupo primero, en el sentido de que serán considerados no aptos los que presenten reducción permanente en la agudeza visual cuando la del ojo menor sea inferior a dos tercios, previa corrección si ha lugar.

5.2.2. Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G del grupo primero, declarando causa de exclusión total la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

5.2.3. Será también causa de exclusión total la pérdida total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padezcan. Asimismo, la tartamudez exagerada.

5.2.4. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento la de 1.600 milímetros. Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuando mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos de desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.2.5. El Tribunal considerará, desde luego, como excluidos totales a los aspirantes que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en los grupos del cuadro de exclusiones vigente.

Sólo quedarán pendiente de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse, lo que notificará al interesado para su inmediata conformidad o renuncia y al Director de la Academia correspondiente para su conocimiento y efectos.

La observación será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el Jefe de la Clínica que corresponda, según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta del interesado.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista del informe médico expedido por el Jefe de Clínica del Hospital Militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

5.3. Si el aspirante presentase enfermedad o defecto físico no comprendido taxativamente en el referido cuadro de exclusiones, pero que, a juicio del Tribunal Médico, deba excluirlo para ingreso en la Academia, lo expondrá el Tribunal en razonado escrito, que elevará al Director del Centro respectivo para la resolución que proceda.

5.4. El Presidente del Tribunal Médico, asesorado por sus Vocales, resolverá las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las trasladará al Director de la Academia respectiva para la determinación que proceda.

5.5. Los fallos de ese Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos e inapelables.

5.6. La declaración de exclusión total para ingreso en esta convocatoria ni supone igual exención para el Servicio Militar.

6. OPOSICION

6.1. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria.

6.2. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida para tomar parte en las oposiciones y de regreso para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por ferrocarril y cuenta del Estado.

6.3. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas de que constarán las oposiciones, que serán para cada Cuerpo los que a continuación se detallan:

6.3.1. Sanidad Militar.

6.3.1.1. Sección de Medicina: Pruebas teórico-prácticas en tres partes:

a) Evaluación de conocimientos por medio de preguntas en forma de test.

Esta prueba será eliminatoria, debiendo alcanzarse la nota de cinco para pasar a las pruebas siguientes.

b) Ejercicio oral (dos grupos). Que consistirá en el desarrollo de dos temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo de entre los veinticinco de que consta cada uno, que desarrollará sucesivamente en un plazo máximo de quince minutos por tema.

Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión. Igualmente deberá alcanzarse la nota de cinco para pasar a la siguiente prueba.

El programa de dichos temas se expone al final de esta convocatoria.

c) Ejercicio clínico: Estudio y exposición de un enfermo. Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso. La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio.

A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en el plazo máximo de quince minutos.

Esta prueba será eliminatoria, debiendo alcanzar para superarla la nota de cinco puntos.

6.3.1.2. Sección de Veterinaria: Pruebas teórico-prácticas, que constarán de las siguientes partes:

a) Evaluación de conocimientos generales veterinarios por medio de preguntas en forma de test referidas a las materias que abarcan los ejercicios b), oral, y c), práctico. Esta prueba será eliminatoria, debiendo alcanzarse la nota de cinco para pasar a las pruebas siguientes.

b) Oral, que consistirá en el desarrollo de cinco temas elegidos por sorteo entre los correspondientes a los cinco grupos de materias que figuran en el programa que se incluye al final de estas instrucciones, empleando como máximo quince minutos en la exposición de cada tema. Esta prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse la nota de cinco para pasar a la siguiente.

c) Práctico, que constará de tres ejercicios:

1. Ejercicio de carácter zootécnico y clínico, consistente en la redacción de la reseña, aplicación de sistemas de contención y exploración clínica de un équido.

2. Ejercicio de etología e identificación animal.

3. Ejercicio de laboratorio de acuerdo con el programa incluido al final de estas instrucciones.

A continuación de este ejercicio cada opositor dispondrá de quince minutos para exponer ante el Tribunal los resultados obtenidos en las tres pruebas del mismo. La nota de este ejercicio será la media de la que se obtenga en dichas pruebas. Esta prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse nota media superior a cinco.

6.3.2. Farmacia Militar.

Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida y con arreglo al programa aprobado por Orden de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

6.4. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas y baremo de méritos que, aprobados por la Dirección de Enseñanza, estarán expuestos en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

6.5. La calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

6.5.1. Los ejercicios a), b) y c) que se citan en el apartado 6.3.1.1 serán calificados de cero a diez puntos. La media aritmética ponderada de las calificaciones de estos ejercicios afectados por sus coeficientes respectivos se combinará con la puntuación del baremo de méritos para obtener la nota final. Para superar la oposición será necesario que aquella media aritmética ponderada resulte igual o superior a cinco, quedando eliminados los que no lo consigan.

6.5.2. Los ejercicios a), b) y c) que se citan en el apartado 6.3.1.2 serán calificados de cero a diez puntos. La nota final correspondiente se obtendrá combinando la media aritmética ponderada de las calificaciones de los tres ejercicios afectados de sus coeficientes respectivos con la puntuación de baremo de méritos.

6.6. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalados para cada ejercicio se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella lo manifestarán por escrito al Director de la Academia respectiva acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobierno Militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia correspondiente para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

6.7. El aspirante que después de empezada una prueba desiste de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuese legítima la causa alegada le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá de forma análoga a lo que queda expuesto.

6.8. El Director de cada Academia someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición, de la que solamente se considerarán ingresados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas; a los que, figurando en la citada relación, no les haya correspondido plaza se considerarán aprobados sin ella, con la posibilidad de ocuparla en el caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de la fecha que figura en la convocatoria para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los números 2.2.1 y 2.2.2 de estas instrucciones.

6.9. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de ampliación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

7. INGRESO EN LA ACADEMIA

7.1. Completada su documentación según el apartado 2.1.4 y obtenida la superior aprobación de la propuesta promocional indicada en el apartado 6.8 se fijará en el tablón de anuncios del respectivo Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Diario Oficial» del Ejército la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuran.

7.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos, sin ostentar sobre el mismo ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial» número 27 y «Boletín Oficial del Estado» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

No obstante, los que ingresen procedentes de Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán durante su permanencia en aquellos Centros los devengos del empleo que estuvieran entonces percibiendo si fueran mayores que los correspondientes a los Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia General Militar, Zaragoza, el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por ferrocarril y cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

7.3. Los aspirantes ingresados deberán adquirir en la Academia respectiva los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en el tablón de anuncios de dichos Centros junto a la relación de la promoción de ingreso a que hace referencia el apartado 7.1.

7.4. Tendrán derecho el equipo reglamentario de Caballeros Cadetes, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, los aspirantes ingresados que sean: hijos, hermanos y nietos de Caballeros Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultas. También tendrán este derecho los Suboficiales profesionales o asimilados y clases de Tropa al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

8. CURSO ACADÉMICO

8.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos períodos siguientes:

8.1.1. Primer período, o de «Formación Militar», se desarrollará en la Academia General Militar, Zaragoza, entre las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria, debiendo los Caballeros Cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

8.1.2. Segundo período o de «Formación Profesional», se desarrollará en la Academia de su Cuerpo respectivo entre las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes de sus Cuerpos, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota final del curso, que se obtendrá sumando la del primer y segundo período (afectada esta última del coeficiente dos) y dividiendo el resultado por tres (suma de los coeficientes totales).

MODELO DE INSTANCIA



Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden (número, fecha de la misma y número «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial») para ingresar en la Academia de su digna dirección.

Circunstancias particulares del solicitante

- A) Residencia en calle o plaza de número piso fecha de nacimiento nombre del padre nombre de la madre documento nacional de identidad número expedido en el de de 19....., estado civil
- B) Condición (1): Títulos que posee:
- C) (Sólo para militares). Ejército a que pertenece (2): Empleo: Antigüedad Arma o Cuerpo: Procedencia (3): Destino:
- D) Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (4) de la convocatoria por Orden
- E) Ha remitido por giro postal número fecha la cantidad asignada para derechos de examen (o está exento de pago de los derechos de examen, según el apartado (5) de las instrucciones que rigen la convocatoria)

El firmante jura por su honor que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de enseñanza oficial.

Madrid, de de 19.....
Firma,

EXCMO. SR. GENERAL MEDICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR.

SR. CORONEL FARMACEUTICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR.

- (1) Paisano o militar (incluyéndose como militares a los procedentes de la MEC).
- (2) Tierra, Mar o Aire.
- (3) Profesional, de complemento o eventual.
- (4) Póngase 2.2.1 ó 2.2.2, según el caso en que se halle. Omitase todo el párrafo si no le afecta.
- (5) Póngase 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 ó 3.2.4, según corresponda.

PROGRAMA PARA INGRESO EN LA ACADEMIA DE SANIDAD (SECCIONES DE MEDICINA Y VETERINARIA)

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL DE LA SECCION DE SANIDAD

Grupo primero

- Tema 1. Fisiopatología del tejido conjuntivo. Enfermedades del colágeno.
- Tema 2. Histogénesis y fisiopatología de la serie roja. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.
- Tema 3. Histogénesis y fisiopatología de la serie blanca. Diagnóstico diferencial de la leucemia. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 4. Fisiopatología y clínica de la insuficiencia cardíaca. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 5. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia coronaria y del infarto de miocardio.
- Tema 6. Etiología, fisiopatología y clínica de la endocarditis. Valvulopatías más frecuentes.
- Tema 7. Arterioesclerosis e hipertensión arterial. Fisiopatología clínica y tratamiento.
- Tema 8. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia renal.

Tema 9. Tuberculosis pulmonar. Formas anatómicas. Tratamiento.

Tema 10. Úlcera gastroduodenal. Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamiento.

Tema 11. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las colopatías, con especial referencia a la ulcerosa.

Tema 12. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las enfermedades del páncreas.

Tema 13. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia hepática.

Tema 14. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.

Tema 15. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los accidentes cerebrovasculares agudos.

Tema 16. Fisiopatología del eje hipotálamo-hipofiso-suprarrenal. Pruebas funcionales.

Tema 17. Fisiopatología y clínica de las afecciones tiroideas. Orientaciones terapéuticas.

Tema 18. Fisiopatología y clínica de las afecciones suprarrenales. Orientaciones terapéuticas.

Tema 19. Fisiopatología del metabolismo hidrocarbonado. Diabetes mellitus Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Complicaciones. Tratamiento.

Tema 20. Enfermedades viriásicas eruptivas. Sarampión, rubéola, varicela. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 21. Meningitis cerebroespinal epidémica. Otras meningitis. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 22. Toxoinfecciones alimenticias. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 23. Infecciones intestinales. Diagnóstico diferencial. Tratamiento y profilaxis.

Tema 24. Enfermedades venéreas. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 25. Antibióticos y quimioterápicos. Clasificación y mecanismo de acción.

Grupo segundo

Tema 1. La inflamación y la cicatrización como fenómenos biológicos básicos de la cirugía.

Tema 2. Shock. Etiopatogenia y tratamiento.

Tema 3. Infecciones por anaerobios. Diagnósticos y tratamiento.

Tema 4. Tromboflebitis. Flebotrombosis y linfangitis. Clínica diagnóstica y tratamiento.

Tema 5. Diagnóstico diferencial de las adenopatías. Enfermedades malignas del sistema linfático.

Tema 6. Hemorragias digestivas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 7. Quistes y tumores hepáticos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 8. Patología de las vías biliares. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 9. Patología quirúrgica del páncreas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Hernias abdominales. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Abdomen agudo. Generalidades, diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Cáncer de colon y recto. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Tumores broncopulmonares. Clasificación, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Nefropatías quirúrgicas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Lesiones por agentes químicos y físicos.

Tema 16. Traumatismos osteoarticulares en general. Tipos. Mecanismo disyuntivo. Evolución y consolidación de las fracturas.

Tema 17. Luxaciones y esguinces en general. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Traumatismos craneoencefálicos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 19. Traumatismos torácicos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Traumatismos abdominales. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Traumatismos de columna vertebral. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Traumatismos de extremidades. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 23. Tuberculosis quirúrgica. Etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 24. Osteomielitis aguda y crónica. Etiología. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Tumores óseos. Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL DE VETERINARIA

Grupo primero

Tema 1. La célula. Su estructura y funciones celulares.

Tema 2. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los glúcidos.

Tema 3. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los proteínas.

- Tema 4. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los lípidos.
 Tema 5. Fisiopatología de las vitaminas.
 Tema 6. Fisiopatología del agua y los minerales.
 Tema 7. Fisiopatología del aparato digestivo en los mono-gástricos. Síndrome cólico en los équidos.
 Tema 8. Fisiopatología del aparato digestivo en los poligástricos.
 Tema 9. Fisiopatología del aparato respiratorio.
 Tema 10. Fisiopatología del aparato circulatorio.
 Tema 11. Fisiopatología de la sangre y órganos hematopoyéticos.
 Tema 12. Fisiopatología del aparato génito-urinario.
 Tema 13. Fisiopatología de la lactación.
 Tema 14. Fisiopatología del sistema neuro-vegetativo.
 Tema 15. Fisiopatología del sistema endocrino.
 Tema 16. Fisiopatología de la piel y tejido conjuntivo.
 Tema 17. Fisiopatología del aparato locomotor. Claudicaciones y miopatía en los équidos.
 Tema 18. Inflamación. Mecanismo de la inflamación y formas de la misma.
 Tema 19. Neoplasias. Etiopatogenia y clasificación de los tumores.
 Tema 20. Intoxicación por herbicidas, rodenticidas e insecticidas.
 Tema 21. Otros tipos de intoxicaciones animales.
 Tema 22. Concepto actual y mecanismo de la inmunidad.
 Tema 23. La inmunoprofilaxis en Veterinaria.
 Tema 24. Alergia y anafilaxia. Aplicaciones prácticas.
 Tema 25. El laboratorio como auxiliar de la clínica. Recogida y envío de muestras.

Grupo segundo

- Tema 1. Epizootias. Focos, Propagación y dinámica de las mismas. Prevención, lucha y erradicación.
 Tema 2. Estreptococias y estafilococias animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 3. Colibacilosis y salmonelosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 4. Brucelosis. Epizootología. Diagnóstico y control. Pasterelosis.
 Tema 5. Muermo. Epizootología. Diagnóstico y control. Melioidosis.
 Tema 6. Carbunco bacteriano y carbunco sintomático. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 7. Tétanos. Botulismo. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 8. Tuberculosis. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 9. Micoplasmosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 10. Clamidiasis y rickettsiosis animales. Epizootología.
 Tema 11. Pestes porcinas clásicas y africana. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 12. Rabia y pseudorabia. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 13. Fiebre aftosa. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 14. Anemia infecciosa equina. Encefalomiélitis equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 15. Influenza equina. Arteritis vírica equina. Rinoneumonitis equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 16. Enfermedad de Newcastle. Enfermedad de Marek. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 17. Bronquitis infecciosa aviar. Enfermedad de Gumboro. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 18. Moquillo y hepatitis vírica canina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 19. Cisticercosis, cenurosis y equinococosis. Epidemiología. Diagnóstico y control.
 Tema 20. Coccidiosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 21. Triquinosis. Epidemiología. Diagnóstico y control. Distomatosis. Epidemiología. Diagnóstico y control.
 Tema 22. Leishmaniosis. Listeriosis. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 23. Toxoplasmosis y piroplasmosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 24. Leptospirosis y tripanosomiasis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 25. Sarnas y dermatomicosis en las diferentes especies animales.

Grupo tercero

- Tema 1. Contusiones y heridas.
 Tema 2. Esquinces y luxaciones.
 Tema 3. Fracturas óseas: clases y tratamientos.
 Tema 4. Quemaduras: Etiopatogenia y tratamiento.
 Tema 5. Artritis y artrosis.
 Tema 6. Tenositis y sinovitis.
 Tema 7. Patología del casco.
 Tema 8. Reproducción animal. Fisiología de la reproducción.
 Tema 9. Reproducción artificial. Su aplicación en el ganado equino.
 Tema 10. Fisiología de la gestación. Su diagnóstico en las diferentes especies animales.

- Tema 11. Parto normal. Partos distócicos.
 Tema 12. Patología infecciosa y parasitaria de la reproducción. Su importancia en España.
 Tema 13. Fármacos que actúan sobre el sistema nervioso central o periférico. Anestésicos, hipnóticos, sedantes, analgésicos y agentes psicotrópicos. Anestésicos locales.
 Tema 14. Fármacos que actúan sobre el sistema neurovegetativo. Fármacos que actúan sobre el metabolismo.
 Tema 15. Fármacos que actúan sobre el sistema digestivo. Eméticos, antiméticos, purgantes, laxantes y antidiarreicos.
 Tema 16. Fármacos que actúan sobre el aparato respiratorio. Antitusígenos, expectorantes y mucolíticos.
 Tema 17. Fármacos que actúan sobre el sistema circulatorio y urinario.
 Tema 18. Fármacos que actúan sobre el aparato genital. Afrodisiacos y anafrodisiacos. Productos hormonales. Sincronizantes del celo.
 Tema 19. Antisépticos y desinfectantes.
 Tema 20. Sulfamidas. Clasificación y mecanismo de acción. Sulfamidoresistencia. Toxicidad y efectos secundarios.
 Tema 21. Antibióticos. Clasificación. Mecanismos de acción.
 Tema 22. Principales aplicaciones terapéuticas de los antibióticos. Antibiorresistencia.
 Tema 23. Antiparasitarios internos.
 Tema 24. Antiparasitarios externos.
 Tema 25. Medicación de acción local. Astringentes, cáusticos, revulsivos. Cauterización actual y potencial.

Grupo cuarto

- Tema 1. Bases bioquímicas de la herencia: herencia cromosómica. Mutaciones.
 Tema 2. Inmunogenética. Grupos sanguíneos en las distintas especies animales. Aplicaciones prácticas.
 Tema 3. Programa de selección y cría. Concepto de heredabilidad. Sistemas de reproducción.
 Tema 4. Libros genealógicos. Comprobación de rendimientos y pruebas de evaluación funcional.
 Tema 5. Sistemas de explotación de ganado equino. Higiene de los alojamientos.
 Tema 6. Sistema de explotación de los rumiantes. Higiene de los alojamientos.
 Tema 7. Sistema de explotación del ganado porcino. Higiene de los alojamientos.
 Tema 8. Sistema de explotación de las aves. Higiene de los alojamientos.
 Tema 9. Alojamiento, higiene y manejo de los perros.
 Tema 10. Piscicultura. Método de explotación. Explotación industrial de moluscos y crustáceos.
 Tema 11. Desinfección: Métodos físicos y métodos químicos empleados en la desinfección de locales y materiales.
 Tema 12. Desinsectación de locales y alimentos almacenados.
 Tema 13. Desratización. Rodenticidas, mecanismos de acción. Técnicas de aplicación.
 Tema 14. Orígenes del caballo. Principales razas equinas explotadas en España.
 Tema 15. Los híbridos equinos. El mulo y el burdégano. Producción mulatera.
 Tema 16. Producción de trabajo de los equinos.
 Tema 17. Principales razas de perros de guarda y defensa. Principales razas de palomas mensajeras.
 Tema 18. Piensos simples y compuestos. Tecnología y control.
 Tema 19. Pastos y forrajes. Su importancia en la alimentación. Hienificación y ensilado.
 Tema 20. Valoración nutritiva de los alimentos.
 Tema 21. Alimentación de los équidos.
 Tema 22. Alimentación de los rumiantes.
 Tema 23. Alimentación de los porcinos.
 Tema 24. Alimentación de las aves.
 Tema 25. Alimentación del perro.

Grupo quinto

- Tema 1. Mataderos: Concepto actual y clasificación. Salas de despiece.
 Tema 2. La carne, estructura, composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas post-mortem.
 Tema 3. Clasificación y categorización de canales y carnes. Factores de calidad. Legislación.
 Tema 4. Conservación de la carne por el frío. Almacenamiento y transporte.
 Tema 5. Conservación de las carnes por el calor.
 Tema 6. Productos de chacinería. Otros métodos de conservación de las carnes.
 Tema 7. Pescado. Composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas post-mortem.
 Tema 8. Moluscos y crustáceos. Modificaciones bioquímicas post-mortem. Depuración de moluscos.
 Tema 9. Conservación del pescado por el frío. Almacenamiento y transporte.
 Tema 10. Otros métodos de conservación de los productos de pesca.
 Tema 11. Leche. Composición química y valor biológico.
 Tema 12. Hienificación de la leche. Centrales lecheras.
 Tema 13. Leches concentradas, evaporadas, condensadas y en polvo. Leches modificadas. Leches fermentadas.

Tema 14. Mantequillas: Características y valor biológico. Margarina: Características y valor biológico.

Tema 15. Quesos: Clasificación, composición y valor biológico. Tecnología quesera.

Tema 16. Huevos: Composición, valor biológico. Oviproducidos.

Tema 17. Frutas, verduras y hortalizas: Composición química y valor biológico. Hongos comestibles y tóxicos.

Tema 18. Conservas vegetales: Tipos. Centrales hortofrutícolas.

Tema 19. Inspección de carnes y productos cárnicos.

Tema 20. Inspección de la leche y derivados lácteos.

Tema 21. Inspección de huevos. Inspección de alimentos de origen vegetal.

Tema 22. Inspección de pescados, moluscos y crustáceos.

Tema 23. Aplicación de los microorganismos en las industrias alimentarias.

Tema 24. Toxiinfecciones alimentarias.

Tema 25. Micotoxinas. Micotoxicosis.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO PRACTICO DE VETERINARIA (DE LABORATORIO)

Tema 1. Investigación parasitológica de una muestra de carne.

Tema 2. Identificación macroscópica de órganos y vísceras y de las lesiones que puedan presentar.

Tema 3. Identificación y clasificación de peces, moluscos y crustáceos.

Tema 4. Inspección de huevos. Control de calidad.

Tema 5. Examen físico-químico de una muestra de leche.

Tema 6. Examen físico-químico de quesos, mantequillas y margarinas.

Tema 7. Inspección de conservas.

Tema 8. Examen físico-químico de una muestra de aceite.

Tema 9. Examen físico-químico de una muestra de vino.

Tema 10. Examen físico-químico de una muestra de agua.

Tema 11. Examen físico-químico de harina.

Tema 12. Reconocimiento de piensos simples.

Tema 13. Tinción de preparaciones bacteriológicas.

Tema 14. Técnica de aislamiento e identificación de cultivos bacterianos.

Tema 15. Examen microscópico de preparaciones histológicas y parasitarias.

MINISTERIO DE EDUCACION

1635

ORDEN de 11 de diciembre de 1980 por la que se convoca oposición para cubrir 18 plazas en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado.

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado y dada la necesidad de que los servicios encomendados al mismo puedan estar en todo momento suficientemente atendidos,

Este Ministerio de Educación, previa declaración de urgencia por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 7 de noviembre de 1980, e informe de la Comisión Superior de Personal en su sesión de 10 de diciembre de 1980, ha resuelto convocar oposición para cubrir 18 plazas del expresado Cuerpo, que en el anexo I se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

I Normas generales

1. La oposición se regirá por lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 15/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Educación Básica del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), y por las normas contenidas en esta convocatoria.

Se hace constar que no existe personal con derecho a participar en los turnos restringidos a que se refieren la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/77, de 30 de marzo.

II. Requisitos

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas convocadas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser licenciado en Facultad Universitaria o poseer título de Escuela Superior, expedido por el Estado, y ser Maestro de Enseñanza Primaria o Profesor de EGB, que acredite haber regentado una Escuela día a día por el mínimo de dos cursos escolares.

d) Haber aprobado el curso de Especialización Técnica que establece el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo. A estos efectos por Orden ministerial de 5 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo), se convoca un nuevo curso que el Instituto de Ciencias de la Educación organizará de forma que pueda finalizar con la antelación suficiente al comienzo de los ejercicios de la oposición, considerando se admitidos condicionalmente a ésta a los aspirantes que deban participar en el curso y cuya admisión definitiva estará supeditada a la aprobación del mismo.

e) Los licenciados en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras están exentos de acreditar los requisitos de poseer el título de Maestro de Enseñanza Primaria o Profesor de EGB y de realizar el Curso de Especialización Técnica que hacen referencia los apartados anteriores, si bien deberán acreditar haber regentado una Escuela durante los dos cursos escolares prevenidos en el primero de dichos apartados.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

III. Solicitudes

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), a prestar el juramento o promesa previsto en el mismo.

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979, número 41).

5. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. A la instancia habrá de unirse justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad total de 1.700 pesetas (de las que corresponden 1.700 pesetas por derecho de examen y 90 pesetas por formación de expediente). Se acreditará el pago de éstos derechos bien uniendo el recibo correspondiente, en el supuesto de abono director, o bien con los resguardos expedidos por las oficinas respectivas, en los supuestos de giro postal o telegráfico.

7.1. Al objeto de facilitar su identificación en los casos de giro telegráfico o postal, que habrá de dirigirse a la habilitación de este Ministerio, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, se cuidará de recoger con toda claridad tanto en el talón del impreso de giro que se destina a la Habilitación del Ministerio, como en el resguardo del interesado, lo siguiente:

Opositor: Don (nombre y apellidos).

Destino: Oposición al Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria.

Una fotocopia del indicado resguardo del giro que recibe el interesado se unirá a la instancia previa compulsación por los servicios provinciales de la Delegación correspondiente de este Departamento.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas que se observen, o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.